ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES GENERALES CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATISTA	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA HYLA COLOMBIA SAS
Nit.:	901.320.735-6
PLAZO INICIAL:	El contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
VALOR INICIAL:	**DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS ($2.257.004) M/CTE INCLUIDO IVA**
OBJETO:	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos de las aspiradoras marca HYLA, en funcionamiento en la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá.

Los lineamientos generales de este documento hacen parte integral del Contrato o que aprueban las partes y genera efectos jurídicos plenos.

CONSIDERACIONES

1) Que mediante estudios previos adjuntos elaborados y radicados en la Dirección de Contratación por el área solicitante, se justificó la contratación.

2) Que de acuerdo con el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el presente Contrato de Prestación de Servicios se celebra en forma directa.

3) Que se expidió el acto administrativo de justificación de la contratación directa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015.

4) Que el contrato será tramitado en la plataforma transaccional SECOP II (minuta electrónica) en donde se identificarán los elementos esenciales del mismo (Objeto, valor, plazo), y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido el suministro de repuestos de las aspiradoras marca HYLA, en funcionamiento en la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá.

CLÁUSULA SEGUNDA.– PLAZO: El contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

CLÁUSULA TERCERA.– VALOR: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS ($2.257.004) M/CTE INCLUIDO IVA.

Descripción	Cantidad	Valor de total del mantenimiento Incluido IVA
Mantenimiento Preventivo	4	$804.004
Mantenimiento correctivo (Bolsa de repuestos)	1	$1.453.000
VALOR TOTAL		**$2.257.004**

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA, D.C., pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera:

Se pagará al CONTRATISTA, el valor del contrato contra factura, de conformidad con el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo efectivamente prestado, y/o los repuestos suministrados, para lo cual se tendrá en cuenta el valor ofertado. El Valor de los repuestos será el cotizado en el momento que se requieran y que se hayan avalado por el supervisor respecto de los repuestos efectivamente recibidos a satisfacción (si a ello hubiere lugar).

Dichas sumas se pagarán dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de los informes y/o reportes técnicos de las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el/la supervisor/a del contrato, certificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud-pensión) ARL y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal si lo tienen, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulan la materia..

Nota No. 1: Dentro del término señalado para efectuar el pago, LA SECRETARÍA GENERAL podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por LA SECRETARÍA GENERAL, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte de EL CONTRATISTA se reanudará dicho plazo.

Nota No. 2: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por la factura tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

Nota No. 3: Los porcentajes por concepto de impuestos, tasas y/o contribuciones se calcularán, de conformidad con las disposiciones que rijan la materia.

Nota No. 4: Los pagos serán realizados por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una entidad Financiera afiliada al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota No. 5: Serán de cuenta del proponente todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluido el valor de la estampilla "Universidad Francisco José de Caldas – 50 años"; la estampilla "Pro-Cultura", la estampilla "Pro-Personas Mayores" y los demás a que haya lugar. Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de

cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Nota No. 6: Los costos y gastos en que deba incurrir el proponente para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual el DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA GENERAL no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta.

Nota No. 7: Los gastos que se generen para la correcta ejecución del contrato correrán por cuenta del contratista, tales como los que resulten de la constitución de la garantía única, transporte y demás.

Nota No. 8: Todos los pagos se realizarán conforme a la aprobación y disponibilidad del PAC de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Nota no. 9. Los valores ofertados y adjudicados permanecerán sin variación alguna durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para cubrir los compromisos adquiridos con la suscripción del presente Contratose encuentran estipulados en el Estudio previo de la presente contratación y hacen parte integral del contrato que se aprueba

CLÁUSULA SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del Contrato se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá D.C

CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato se compromete a cumplir con todas y cada una delas obligaciones pactadas en el contrato, en la propuesta económica y las condiciones establecidas en el estudio previo, que hace parte integral del mismo: El contratista se obliga a:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las aspiradoras HYLA GST de conformidad a las especificaciones descritas anteriormente; el mantenimiento preventivo se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.
2. Hacer entrega al Supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes posteriores a la finalización del plazo establecido para los mantenimientos preventivos, el informe de cada uno de estos y el diagnóstico correspondiente de cada aspiradora y en el evento de requerirse mantenimiento correctivo y/o uso de repuestos, deberá entregar junto con el diagnóstico el presupuesto de los mismos de acuerdo con la oferta presentada.
3. Realizar las actividades de mantenimiento correspondientes de acuerdo con su experticia técnica y al manual de funcionamiento del equipo y entregar los repuestos e insumos requeridos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo, anexo técnico con sus respectivas cotizaciones, en el evento en que se requiera mantenimiento correctivo de alguna de las aspiradoras.
4. En caso de realizar mantenimiento correctivo, se deberá entregar al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de este, el informe técnico detallado como soporte de la actividad, el cual debe incluir el resultado de las actividades descritas en el numeral 4.2.2 de mantenimiento correctivo y las observaciones pertinentes de acuerdo a los cambios y/o actualizaciones que se les hayan realizado a los equipos objeto del contrato, identificando claramente el mantenimiento realizado, hora de inicio y terminación de los servicios realizados, el nombre del repuesto en caso de efectuarse el cambio de alguno de ellos; este informe hará parte de los soportes de la factura para el pago.
5. Garantizar que los repuestos y partes suministradas sean nuevos y originales para las aspiradoras HYLA GST.
6. Garantizar personal técnico idóneo para la correcta prestación del servicio y cumplir con las obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral, declarando en todo caso indemne a la Entidad ante reclamaciones laborales o de cualquier otra índole.

7. Realizar pruebas de funcionamiento a las aspiradoras, cada vez que se suministre e instale un repuesto.
8. Estar en disposición de efectuar el servicio de mantenimiento correctivo en cualquier momento y durante el plazo de ejecución del contrato, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:30 p.m en la Dirección de Archivo de Bogotá ubicado en la calle 6B No 5-75 de la Ciudad de Bogotá
9. Garantizar que las reparaciones o arreglos por concepto de garantía de trabajos realizados, sean atendidos dentro de un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, a la solicitud de ésta. La garantía se debe ofrecer sin costo adicional alguno para la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
10. Reemplazar los repuestos que presenten posibles fallas en la fabricación, en la calidad o en la instalación del elemento, máximo dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la revisión del daño.
11. Acatar el plan de trabajo fijado por la supervisión contractual y las instrucciones impartidas por ésta.
12. Asumir la totalidad de los gastos de transporte nacional e internacional, que demande la ejecución del objeto del contrato; así como asumir los gastos de personal, gravámenes, manejo de residuos peligrosos y otros, que demande la ejecución del contrato, los cuales serán por cuenta del contratista y están incluidos dentro del valor del contrato. Por ningún motivo la Secretaría General asumirá costos adicionales al valor estipulado en el contrato.
13. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. Dar a conocer el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Entidad, al personal que asigne para la ejecución del contrato. El contratista divulgará la cartilla de Gestión Ambiental – PIGA con código 4233100-OT-051 versión 3 o la que la modifique o sustituya; esto se soportará mediante correos electrónicos, actas y listados de asistencia realizadas durante la ejecución del contrato. Plazo: Mínimo una (1) vez.
2. En caso de requerirse repuestos, suministrar estos evitando el exceso de empaques y embalajes y, garantizando que estos sean en materiales aprovechables. Forma de verificación: Catálogo, ficha técnica de los repuestos o verificación visual y aprobación por parte del supervisor. Plazo: Cada vez que se suministren los repuestos durante la ejecución del contrato.
3. En caso de que se generen residuos peligrosos y/o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, el contratista deberá realizar el manejo, recolección, transporte, tratamiento y/o disposición de estos, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, demás normas ambientales relacionadas con este tema o la normativa que lo modifique o sustituya. Forma de verificación: Presentar alianza comercial con una empresa gestora de residuos peligrosos y/o residuos eléctricos y/o electrónicos, que cuente con licencia ambiental que aplique de acuerdo con su actividad. La copia de la alianza comercial y licencia ambiental se deberán entregar antes de la firma del acta de inicio y mantenerse vigentes durante la ejecución del contrato. Plazo: El contratista deberá realizar la entrega de las certificaciones de entrega al gestor externo autorizado a más tardar dos (2) meses después de entregados los residuos peligrosos y/o residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
4. Atender los requerimientos hechos por del supervisor, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
5. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
6. Constituir y mantener actualizada la garantía única a favor de la Secretaría General de la Alcaldía mayor de Bogotá D.C. en los términos exigidos en el contrato.
7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido la estampilla UNIVERSIDAD

DISTRITAL, PRO-ADULTO MAYOR Y PROCULTURA.

8. Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, cesantías, salud, riesgos laborales y aportes parafiscales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia y presentar a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., los soportes de pago de los aportes respectivos.
9. Responder por sus actuaciones y/o omisiones y las de sus dependientes, derivadas de la suscripción del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato, actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
11. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato que se suscriba, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
14. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta y en el anexo técnico.
15. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
16. Cumplir con las disposiciones normativas nacionales, regionales y distritales en materia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
17. Constituir a favor del "Distrito Capital Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., una Garantía única en las condiciones establecidas en el anexo técnico y estudios previos.
18. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
19. Dar cumplimiento a la Directiva 006 del 30 de octubre de 2012, modificada por la Directiva 002 de 2014, en relación con las directrices para el manejo del medio ambiente en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., específicamente en acciones para el manejo de residuos peligrosos.
20. El contratista en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 001 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital deberá presentar a la entidad, mediante la plataforma SECOP II al día hábil siguiente de la adjudicación o aceptación, la relación de contratos de prestación de servicios suscritos y vigentes o en ejecución, con otras entidades estatales cualquiera sea su orden.
21. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 332 de 2020, a partir del 01 de junio de 2021, el 45,9% (industria manufacturera) del personal que realizará el mantenimiento para la ejecución del contrato deberá corresponder a mujeres.
22. Cumplir con los Protocolos de Bioseguridad adoptados por parte de los Gobiernos Nacional y Distrital en el marco de las medidas de mitigación o prevención epidemiológica.
23. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL:

1. Designar un supervisor a través del cual se ejercerá el seguimiento y control a la ejecución del contrato.
2. Pronunciarse por escrito sobre las solicitudes que en ejecución del contrato formule por escrito el contratista.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.
4. Requerir por conducto del supervisor del contrato, los informes que estime pertinentes.
5. Pagar el valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
6. Asistir a las reuniones programadas para garantizar la ejecución del contrato.
7. Suministrar al contratista la información necesaria para correcta ejecución del contrato.

8. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato

CLÁUSULA NOVENA. – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Las condiciones técnicas exigidas serán las establecidas en el estudio previo y anexo técnico que hacen parte integral del presente documento y posterior contrato y las obligaciones generales y específicas que se describen en el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA. – GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. una garantía única, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, fiduciamercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los siguientes riesgos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Postcontractual	(%)	VIGENCIA
Cumplimiento		**X**		**10**	Desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución del mismo contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		**X**		**5**	Desde la fecha de suscripción del contrato por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			**X**	**10**	Desde la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio			**X**	**5**	Desde la fecha de terminación del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por el/la Subdirector/a de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito de la Dirección Distrital Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., y/o en su defecto, será ejercida por el/la servidor/a de nivel directivo y/o asesor que para tales efectos designe el Ordenador del Gasto.

El Supervisor del presente contrato será:

Nombre del Funcionario	Carlos Arturo Duarte Cuadros
Cargo	Subdirector de Gestipon del Patrimonio Documental del Distrito

Dependencia	Dirección Distrital Archivo de Bogotá

PARÁGRAFO PRIMERO: Son obligaciones de la Supervisión, las establecidas en el Manual de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MULTAS:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte del Contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de atraso y que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El contratista y la Secretaría General acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor del contratista, si los hubiere. Si no hay tal saldo, se efectuará el cobro de la garantía (si aplica), o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría General adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera.

Nota 1: Para la aplicación de la cláusula de multa, el contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil.

Nota 2: Las multas son conminatorias al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, sanción o pena en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Nota 3: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Nota 4: El valor de las multas se establecerá a partir del día en que el contratista debió cumplir con la obligación, de acuerdo al cronograma de actividades u obra, termino acordado en el contrato o conocimiento del requerimiento efectuado por la supervisión o interventor, según aplique, hasta la fecha en que se expida la resolución imponiendo la multa.

Nota 5: En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de alguna o de algunas obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Nota 6: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula de multa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el Contratista pagará a la Secretaria General a título de cláusula penal como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, suma que la entidad hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al contratista, si los

hubiere, o de los saldos que en su favor existieren producto de cualquier relación jurídico negociar entre el contratista y la Secretaría General, en caso que no fuera posible, se efectuará el cobro de la garantía única de cumplimiento (si aplica), o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

Nota 1: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, sanciones o penas no cubiertos por la aplicación de esta cláusula.

Nota 2: El pago en cualquier forma, incluyendo la compensación de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en la cláusula penal impuesta, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Nota 3: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanción, indemnización o pena impuesta al Contratista.

Nota 4: Para la aplicación de la cláusula penal, el contratista renuncia ser constituido en mora, de acuerdo al artículo 15 del Código Civil.

Nota 5: El porcentaje equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato se aplicará sobre el porcentaje de incumplimiento del Contratista.

Nota 6: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, la Secretaría General podrá exigir la cláusula penal.

Nota 7: Una vez en firme y ejecutoriada la sentencia judicial que determina la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo a la Ley 2014 de 2019, la cláusula penal se hará exigible.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Para declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, la Secretaría General observará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así mismo como lo dispuesto en la Directiva No 001 de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las obligaciones a que se refiere este Contrato, se suspenderán total o parcialmente, por ocurrencia de hechos imprevistos que constituyan fuerza mayor o

caso fortuito. En tales eventos y de ser posible, el plazo de ejecución podrá suspenderse de común acuerdo, por el mismo período de duración del imprevisto, o por el período que, en cada caso, de común acuerdo, señalen las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA: Las partes de común acuerdo podrán modificar, adicionar y/o prorrogar el

presente contrato por escrito con la debida justificación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Sin perjuicio de las causales establecidas en la Ley, el presente Contrato terminará por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos: 1.- Por vencimiento del plazo de ejecución. 2.- Por liquidación y/o extinción de EL CONTRATISTA. 3.- Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presume únicamente por la declaración, liquidación, intervención o proceso concursal. 4.- Si EL CONTRATISTA es intervenido y/o decretada su liquidación por la Superintendencia correspondiente. 5.- Por orden de autoridad judicial o administrativa. 6.- Por mutuo acuerdo. 7.- La terminación anticipada del presente Contrato por cualquiera de las partes se podrá dar en cualquier momento y se hará constar en acta suscrita por estas. 8. Por terminación de los recursos asignados por la SECRETARÍA GENERAL. 9.- Por incumplimiento de las obligaciones por parte de alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder en ningún caso, ni en todo ni en parte el presente Contrato. El incumplimiento a esta disposición dará lugar a la terminación del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SECRETARÍA GENERAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que pueda causarse o surgir por daño directo o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SECRETARÍA GENERAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, ésta será notificada lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SECRETARÍA GENERAL. EL CONTRATISTA, será responsable de todos los daños causados a LA SECRETARÍA GENERAL, ocasionados por su culpa grave y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de LA SECRETARÍA GENERAL.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y LA SECRETARÍA GENERAL. En consecuencia, serán de cargo de EL CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, vinculación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo a que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, de conformidad con lo señalado en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del CONTRATO se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

El CONTRATO se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA c) Acto Administrativo de justificación de contratación directa d) El acta de inicio; e) Las órdenes escritas dadas a ELCONTRATISTA para la ejecución del contrato. f) Las especificaciones técnicas e instrucciones que le sean suministradas a EL CONTRATISTA por LA SECRETARÍA GENERAL para la ejecución del contrato; g) Los documentos modificatorios que suscriban las partes, durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – ACUERDO INTEGRO: El presente documento contiene el acuerdo íntegro entre las partes y reemplaza cualquier contrato o entendimiento de las mismas, verbal o escrito, con respecto del objeto plasmado en éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

NOTA. Los lineamientos especiales de cada contrato se encuentran en el estudio previo, anexo técnico y propuesta allegada por el contratista los cuales forman parte integral del Contrato de Prestación de Servicios que se aprueba en la plataforma transaccional SECOP II.